HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.600/25

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1.039/15 y 1.398/21; la Nota N° 090/25 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 1.039/15, se acepta la donación de una instalación de bombeo de la ex villa temporaria "Rincón Chico", por parte de la Hidroeléctrica Piedra del Águila;

Que la mencionada donación se realizó en el marco de un acuerdo, con la finalidad de facilitar el funcionamiento de una Planta de Procesado de Truchas en cercanías de nuestra localidad;

Que habiéndose concretado la construcción de la planta referida, la empresa Idris Patagonia S.A., encargada del funcionamiento de la misma, solicitó a la Municipalidad de Piedra del Águila acceso al uso y manejo de la instalación de bombeo;

Que, a través de la Ordenanza N° 1.398/21, se autorizó la firma de Contrato de Comodato con la empresa Idris Patagonia S.A. para el uso de la planta de instalación de bombeo, hasta octubre del 2023;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 090/25, solicita se autorice la firma de la Adenda N° 1 al mencionado Contrato de Comodato, con el fin de extender su vigencia hasta octubre del 2027;

Que este Honorable Concejo Deliberante respalda todas las acciones de gobierno que tengan como fin facilitar el crecimiento productivo de nuestra localidad;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase la firma de la Adenda N° 1 al Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Piedra del Águila y la empresa Idris Patagonia S.A. para el uso de la planta de instalación de bombeo de la ex villa temporaria "Rincón Chico", la cual luce como Anexo I de la presente Ordenanza.----------

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

Anexo I – Ordenanza N° 1.600/25

ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE

En la Ciudad de Piedra del Águila, a los 10 días del mes de abril de 2025, entre la Municipalidad de Piedra del Águila representada en este acto por su Intendente Municipal el Profesor Julio Cesar Hernández, DNI. N° 25.725.850, con domicilio en la calle Las Bardas N° 55 de la ciudad de Piedra del Águila, por una parte, en adelante denominado el "**COMODANTE**" y el Sr. Lucas Maglio, DNI N° 24.957.365, en calidad de apoderado de IDRIS PATAGONIA S.A. domiciliado en la calle LA RIOJA N° 619 Neuquén Capital, por la otra parte, en adelante denominado el "**COMODATARIO**", celebran esta **ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE,** en adelante denominada la "ADENDA", conforme las estipulaciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por medio de la presente las Partes de común acuerdo prorrogan por cuarenta y ocho (48) meses el Contrato de Comodato de Bien Inmueble de fecha 12 de octubre de 2021 (en adelante el "Contrato").
La prórroga pactada será retroactiva desde el día 11 de octubre de 2023, venciendo en consecuencia el Contrato en fecha 11 de octubre de 2027.
Se deja constancia que, si bien el plazo de vigencia del Contrato operó en fecha 11 de octubre de 2023, en los hechos las Partes continuaron ejecutando con normalidad el Contrato desde esa fecha. Por lo tanto, en este acto las Partes ratifican en su totalidad todo lo actuado desde el 11 de octubre de 2023, no teniendo nada que reclamarse al respecto hasta el día de la fecha.

SEGUNDA: EL COMODANTE declara que, a la fecha de la presente ADENDA, las obligaciones a cargo del COMODATARIO han sido cumplidas conforme lo previsto en el Contrato, por lo que el COMODANTE renuncia expresamente a realizar cualquier reclamo contra el COMODATARIO fundado en obligaciones previstas en el Contrato, por cualquier concepto, haya sido exteriorizado aquí o no, hasta la fecha de esta ADENDA.

TERCERA: En todo cuanto no fuera expresamente modificado por la presente ADENDA, las cláusulas contenidas en el Contrato que no sean objeto de modificación expresa en la presente ADENDA se mantendrán vigentes y plenamente aplicables.

CUARTA: En prueba de conformidad, se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Piedra del Águila, a los 10 días del mes de abril de 2025.

Lucas Maglio Apoderado Idris Patagonia S.A.	Julio Cesar Hernández Intendente de la Municipalidad de Piedra del Águila

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila